

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por planos  
IT 1332-2012 C.I. 7951-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 MAR. 2013

R. EX. N° 823

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1332, N° 1358, N° 1488, N° 1533, N° 1577, N° 1578, N° 1593, N° 1620, N° 1640, N° 1641, N° 1642, N° 1643 y N° 1646, todos de 2012 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá denegar la solicitud de concesión de acuicultura, si los planos acompañados por el solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes que en ellos se indican, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

**RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 211151002, presentada por Sociedad de Inversiones Acuícolas Limitada, R.U.T. N° 76.052.911-7, respectivamente, con domicilio en Avenida La Marina N° 75, oficina N° 302, Coquimbo.
- 2) Solicitud de modificación N° 208111695, presentada por Salmones Itata S.A., hoy Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1202, Puerto Montt.
- 3) Solicitud N° 96106108, presentada por Junta de Vecinos Cruz del Sur N° 19 de San Juan de Chadmo, R.U.T. N° 71.564.600-5, con domicilio en San Juan De Chadmo s/n, Rural, Quellón.
- 4) Solicitud N° 211081060, presentada por Congelados Pacifico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano.
- 5) Solicitud N° 211101111, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 6) Solicitud N° 211101081, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 7) Solicitud N° 211101087, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 8) Solicitud N° 211101085, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. N° 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 9) Solicitud N° 212031011, presentada por Acuícola Agua Buena S.A., R.U.T. N° 76.066.976-8, con domicilio en Tierra del Fuego N° 1998, Los Aromos, Osorno.
- 10) Solicitud N° 212031008, presentada por Acuícola Agua Buena S.A., R.U.T. N° 76.066.976-8, con domicilio en Tierra del Fuego N° 1998, Los Aromos, Osorno.
- 11) Solicitud N° 212031007, presentada por Acuícola Agua Buena S.A., R.U.T. N° 76.066.976-8, con domicilio en Tierra del Fuego N° 1998, Los Aromos, Osorno.
- 12) Solicitud N° 212031005, presentada por Acuícola Agua Buena S.A., R.U.T. N° 76.066.976-8, con domicilio en Tierra del Fuego N° 1998, Los Aromos, Osorno.
- 13) Solicitud N° 212031001, presentada por Acuícola Agua Buena S.A., R.U.T. N° 76.066.976-8, con domicilio en Tierra del Fuego N° 1998, Los Aromos, Osorno.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESÉ, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

